

51
3
2

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE INFORMACION y COMUNICACION
BASES PARA LA OCUPACIÓN INTERINA DE CARGOS de Asistente GRADO 2-
Unidades de Apoyo a las Funciones Universitarias de la FIC

1. La ocupación en interinato de los cargos docentes grado 2 se iniciará por un llamado a aspirantes, con un plazo no menor a 20 (veinte) días para la presentación de las aspiraciones.
2. La convocatoria a aspirantes se efectuará considerando la especificidad de las funciones a cumplir en la Estructura de Apoyo a las Funciones Universitarias de la FIC, indicando la tarea a la que el cargo se halla vinculado. La misma se registrá por estas Bases, las que complementan las disposiciones establecidas por la **Ordenanza de Concursos y el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República**, y el **perfil del cargo** cuya descripción de tareas se encuentra en documento anexo.
3. Cada aspirante presentará la solicitud en formulario de inscripción suministrado por personal con timbre profesional que acompaña a la declaración jurada al pie del mismo; curriculum detallado; relación documentada mediante fotocopia de sus méritos y antecedentes, cuya autenticidad se certifica en la declaración jurada; así como una memoria escrita (a lo sumo 3 páginas) sobre sus expectativas respecto al cargo al que se presenta y cómo llevaría a cabo las actividades del cargo cuyo perfil se anexa.
4. Todo aspirante presentado podrá declarar su disenso, por escrito, dejando así sin efecto su aspiración, que dejará de ser considerada a partir de ese momento.
5. La Comisión Asesora se integrará con al menos tres miembros, designándose los mismos entre las siguientes categorías, sin que haya prelación entre ellas: a) docentes de la Facultad de Información y Comunicación de grado igual o superior al llamado; b) docentes de otros Servicios de la UdelaR; c) docentes que habiendo desempeñado alguno de esos grados hubieren cesado para acogerse a la jubilación, y/o d) personalidades y/o profesionales en la disciplina del cargo a proveer, de ámbitos universitarios nacionales o del exterior. Se recomienda que al menos uno de los miembros esté vinculado a la disciplina.
6. Vencido el plazo de presentación de aspiraciones, la Comisión Asesora dispondrá de hasta 30 (treinta) días para el estudio de las mismas. De acuerdo a las pautas establecidas (Res. 74 del Consejo de la FIC del 08/02/2018), la Comisión Asesora entregará un acta en la que establecerá un orden de prelación y una justificación fundada de su opinión y asesoramiento en términos cualitativos y comparativos de acuerdo a cada uno de los ítems establecidos en el punto 7 de estas bases.
7. La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes en el siguiente orden de prioridad, respetando los siguientes ítems:
 - a) Actuación y experiencia Profesional;
 - b) Títulos universitarios;
 - c) Estudios cursados;
 - d) Escolaridad
 - e) Actuación académica;
 - f) Memoria;
 - g) Cogobierno y gestión universitaria;
 - h) Otros méritos.

La Comisión Asesora considerará y valorará los méritos y antecedentes debidamente documentados y presentados por cada aspirante, así como la memoria escrita, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) **Actuación y experiencia Profesional.** Se tendrán en cuenta los méritos presentados y actividades realizadas por el aspirante o participación en las mismas, relacionadas con el perfil del cargo a proveer, en la medida que no hayan sido o fueren computables en algún otro ítem. La Comisión Asesora ponderará los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer; se tendrá en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública o privada si fuera pertinente, en el país o en el exterior.

b) **Títulos y escolaridad.** Con indicación del organismo habilitado que los otorgó se considerará por su orden, títulos universitarios y escolaridad, específicos al perfil del llamado; los títulos universitarios referidos a especializaciones afines; otros títulos universitarios o asimilables, o equivalentes. En todos los casos los títulos y certificados deberán haber sido otorgados por la UdelaR o Instituciones de reconocida competencia.

c) **Estudios cursados.** La Comisión Asesora evaluará otros cursos pertinentes al perfil del llamado y de relevancia, que acredite cada aspirante.

d) **Escolaridad.** Se tendrá en cuenta el promedio general total y el específico en las unidades curriculares relacionadas con el perfil del llamado.

e) **Actuación Académica.** Se evaluará los méritos en enseñanza en la especialidad, en todos sus aspectos, incluyendo cursos de formación docente. Se tendrá en cuenta el grado de responsabilidad docente y antigüedad. En actuación científica e investigación, se valorará el aporte o participación como integrante de un equipo en temas relacionados con el perfil de llamado y que la Comisión Asesora no entienda que es más adecuado incluirlo en el ítem Actuación Profesional. Por razones fundadas, se podrá otorgar puntaje en este ítem por documentos de monografías de grado, tesis de maestría o documentos elaborados en el marco de actividad profesional. Cuando la labor de investigación o producción (desarrollo) se haya realizado en un marco institucional, deberá especificarse la institución, las características, la duración y las actividades realizadas por el aspirante al cargo; en todos los casos deberá indicarse si los trabajos fueron evaluados y que tipo de evaluación. En todos los casos la Comisión Asesora ponderará la relevancia de la producción documentada para el desempeño en las tareas del cargo. En **actuación en extensión y relacionamiento con el medio**, se considerarán las actividades realizadas en el ámbito de la UdelaR y también en el marco de convenios específicos en temas relacionados con el cargo.

f) **Memoria.** La Comisión Asesora evaluará la memoria escrita donde el aspirante expondrá en no más de 3 carillas, su visión sobre el cargo al que aspira, expectativas y cómo llevaría a cabo el trabajo cuyas actividades se describen en el perfil que se anexa. Si lo entendiere pertinente la Comisión Asesora podrá realizar una entrevista individual y pública a los aspirantes a fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su memoria. Dichas entrevistas se realizarán con aquellos aspirantes que, a juicio de la Comisión Asesora hayan alcanzado un nivel mínimo para aspirar al cargo.

g) **Cogobierno y gestión universitaria.** Se tendrá en cuenta la integración de comisiones y órganos en la UdelaR en representación de alguno de los órdenes que integran el gobierno universitario en instancias de la propia universidad o externas a ella.

h) **Otros méritos.** Se tendrá en cuenta otros méritos y actividades que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviere relación con el cargo a proveer y pudiere constituir antecedente favorable para el aspirante.